

ralta dixo que se destrebuya el dinero desde luego para que las fiestas se agan con brevedad.

El señor don francisco de solis dixo que dize el boto del señor contador.

El señor correo mayor que se rrepartan luego las quadrillas y se distribuya luego el dinero dellas.

El señor alvaro de castrillo dixo que dize lo mysmo quel señor contador dize en su boto.

Y luego el señor contador diego de ochandiano y fator francisco de yrrazabal y alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y pedro nuñez de prado don francisco de solis y albaro de castrillo como la mayor parte que boto que se suplique del dicho auto se ordeno al señor procurador mayor se siga esta caussa a concejo de letrados y a costa de propios

Idem.

El señor don geronimo lopes de peralta dixo como tiene obligacion de adbertir en las preminencias de la ciudad al esto es contrario a ella de que quatro cavalleros particulares en negocios de su particular interes apelando aya de seguir la dicha apelacion el procurador mayor de la ciudad por que entiende que si no es por aquerdo de la ciudad no puede el dicho señor procurador mayor seguirlo y que para que esta duda en otras ocasiones semejan-te a esta tenga claridad suplica al señor corregidor se sirva de mandar ver lo que a esto toca y prover en ello conforme a lo que tiene dicho.

El señor thenyente dixo que todo quanto ordenare la mayor parte del cavildo es ciudad y asi el dicho señor francisco escudero de figueroa procurador mayor haga lo que la mayor parte le tiene ordenado

Este dia el señor alguacil mayor di-

xo que a dias u honce años ques rre- El señor al-  
guacil mayor  
no a de entrar  
en estas por  
estar enfermo  
ny suerte. cidior en este cavildo y en todas las ocaciones que se an ofresido de qualquier genero de regosijo syn y symirse de nynguna a sacado quadrilla y que agora lo hizieron tambien en esta ocacion si la falta de salud no le ynpidiera por cuya caussa suplica a la ciudad le aga merced de rreserbarle del cuydado desta ocacion y para ello presenta este paresser de los doctores que atualmente lestan curando ques del tenor siguiente.

El señor alguacil mayor desta ciudad a muchos dias que de un humor malencolico le an prosedido mas manchas pardas por la garganta y pechos que por no poderlas expeler aunque para esto se le an hecho muchos rremedios procede subirle al selebro continuamente unos humos de que le causan baguidos y quitarse por un rrato la bista de los ojos lo qual es ynpedimento para qualquier exersisio de andar o correr cavallos y seria abenturar la vida y correr muy gran rriesgo della questando en este exersisio le sucederia demas questa puesto en cura y es fuerza continuarla asta corregirle el umor y de su pedimento dimos este pareser en mexico a veynte y ocho de junyo de mill y seyscientos y seys.—*el doctor bartolome peres de rrivera.—el doctor urieta.*

Por las rrazones rreferidas que para las personas que padecen achaques de vagidos y pasiones de selebro es preseto de galeno que a los tales se les proyba el ber bariedad de figuras y que a qualquier movimiento y abiendo de hacerle el señor alguacil mayor en los exercicios de a cavallo pide muy justamente estar escluydo hasta curarse deste mal y este es mi paresser ques el mysmo del doctor urieta en mexico a primero de jullio de seyscientos y seys años.—*el licenciado alonso garcia.*

El señor corregidor dixo que para

botar en esta rrazon la ciudad se salga del cavildo el dicho señor alguacil mayor.

Y asi se salio del y se boto en la forma siguiente.

Paresser de los medicos.

El señor alguacil mayor desta ciudad a muchos dias que de un humor malencolico le an prosedido vnas manchas pardas por la garganta y pechos que por no poderlas expeler aunque para esto se le an hecho muchos rremedios procede subirle al selebro continuamente vnos humos de que le causan baguidos y quitarse por vn rrato la bista de los ojos lo qual es ynpedimento para qualquier exercicio de andar o correr cavallos y seria abenturar la vida y correr muy gran rriesgo della questando en este exercicio le sucediera demas questa puesto en cura y es fuerza continuarla asta corregirle el vmor y de su pedimento dimos este parecer en mexico a veynte y ocho de junio de mill y seyscientos y seys años.—*el doctor bartolome peres de rrivera.—el doctor vrieta.*

Por las rrazones rreferidas que para las personas que padecen achaques de vagidos y paciones de selebro es preseto de galeno que a los tales se les proyba el ber bariedad de figuras y que a qualquier movimiento y abiendo de hacerle el señor alguacil mayor en los exercicios de a cavallo pide muy justamente estar escluydo hasta curarse deste mal y este es mi paresser ques el mismo del doctor vrieta en mexico a primero de jullio de seyscientos y seys años.—*el licenciado alonso garcia.*

El señor corregidor dixo que para botar en esta rrazon la ciudad se salga del cavildo el dicho señor alguacil mayor y asi se salio del y se boto en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochan-

diano dixo que no a lugar lo que pide el señor alguacil mayor.

El señor fator dixo que dize lo mysmo quel señor contador. El señor con-  
tador y todos  
que no a lugar.

El señor pedro nuñez de prado dixo que dize lo mysmo quel señor contador con que se estubiere con la falta de salud que rrefiere el paresser de los médicos nonbre cavallero conforme al auto de la rreal audiencia.

El señor francisco escudero dixo que atento a que savia que esta enfermo le da por escussado.

El señor don jeronimo lopez dixo que no a lugar lo que pide.

El señor don francisco de solis que no a lugar lo que pide.

El señor correo mayor dixo que le da por escussado atento a su enfermedad.

El señor albaro de castrillo dixo que le da por escussado atento a las caussas de enfermedad que le consta.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte.

Y luego entro el señor alguacil mayor en el dicho cavildo y abiendo entendido que la ciudad no le da por escussado dixo que hablando con el acatamiento devido apela para la rreal audiencia. El alguacil  
mayor apela.

El señor thenyente de corregidor dijo que oye el apelacion.

El señor correo mayor dixo que atento que en conformidad de su titulo su persona esta reserbada de salir El señor co-  
rreo mayor que  
su persona es  
escussada.

en juego de cañas ny rregosijos su nombre no a de entrar en la vrna ny para dar cavallero que salga en su lugar porque si lo obiera da dar que ygalara a los cavalleros desta ciudad lo tiene por ynpusible pues abiendolo de dar tiene por cierto que no se admitira y asi de todo lo que en esta rrazon se le puede obligar apela para la rreal audiencia y que en ninguma manera le pare perjuicio lo que en contrario desto se hiciere.

El señor theniente de corregidor dixo que oye el apelacion.

El señor contador y fator que no an de entrar en suerte y apelan.

El señor contador y el señor fator dixerón que atento a questan tan ocupados como se save por sus oficios en las cosas del servicio de su magestad y en admynistracion de su rreal hacienda y que no tienen exersido en este ministerio ni cursadolo por haber estado siempre ocupados en servicio del rrey e otros ministerios deven ser rreservados de entrar en suertes pues no rreusan ny an rreusado jamas de servir a esta ciudad en otras cossas y ablando con el debido acatamiento de lo contrario apelan para la rreal audiencia.

El señor thenyente dixo que oye el apelacion y entren en suerte.

El señor pedro nuñez de prado y cordova dixo que aunque tiene muchas caussas para suplicar a la ciudad le escusasse de entrar en suerte para entrar en este juego de cañas por escussar suplicaciones y apelaciones para la rreal audiencia ofrese en nombre del señor francisco escudero de figueroa y suyo de que ambos sacaran vna quadrilla sin entrar en suertes.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que dize lo mysmo.

Los cavalleros que no an de entrar en suerte

El señor corregidor dixo que todos los cavalleros rregidores desta ciudad

que son los signientes contador fator alguazil mayor pedro nuñez de prado francisco escudero el señor don francisco do torres santaren luys maldonado don francisco de bribiesca rroldan don francisco solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castriillo rregidores desta ciudad entren en suertes y se oyen las apelaciones de los que an apelado quedando el señor don jeronimo lopez para sacar su quadrilla como alferes ques ni entrar en suertes.

El señor albaro de castriillo dixo que rrespeto de ser rrecien benydo a esta corte a ser vecino della y no tener disposicion de cavalleros ny aderesos para semejantes rregosijos y ser poco conocido en esta corte para tratar de hacer quadrillas apela de mandarle poner en suertes para la rreal audiencia.

Albaro de castriillo que no a de entrar y apela.

El señor thenyente de corregidor dixo que oye el apelacion y que entre en suertes.

Y luego el señor thenyente mando que se echen suertes por agora para tres cavalleros que salgan por quadrilleros en conformydad del auto de la rreal audiencia y abiendose metido los dichos nombres en los papeles escritos en una caxuela y rrebuelto se fueron sacando por vn niño y salieron en la forma siguiente.

Que sin embargo se echen las suertes.

Y salio el primero el nombre del señor fator y asi quedo nonbrado.

Suertes.

Y luego saco otro papel que fue el nombre del señor don francisco de bribiesca rroldan.

Y luego se saco otro papel para la tercera quadrilla y salio el señor luys maldonado y asi quedaron nonbrados estos tres cavalleros en estas tres quadrillas y el señor theniente mando que

yo el presente escrivano les notifique este nonbramiento a los dichos tres cavalleros para que se prebengan para el dia questa ciudad ordene.

Y estando presente el señor fator se le notifico y dixo que ya tiene apelado.

Y luego se trato de los puestos y se hizo en la forma siguiente, el primero de la ciudad que son los cavalleros siguientes.

El señor alferes.

El señor alcalde mas moderno.

El señor fator.

El señor luys maldonado.

El señor don francisco de bribiesca.

El otro puesto.

El señor alcalde mas antiguo.

La quadrilla de palacio.

Y en este estado se quedo el cabildo abiendo nonbrado a los señores thenyente y pedro nuñez de prado para que conbiden a vn cavallero que saque vna quadrilla y al contador diego de ochandiano y don francisco de solis para que agan la mysama diligencia con otros cavalleros de la ciudad de que se les dio memoria para que saquen quadrilla de manera que todas sean diez.

(Del margen) En dies de jullio deste año notifique este nonbramiento al señor don francisco de bribiesca en su persona el qual dixo que apela para

la rreal audiencia.—testigos don gonzalo su hermano.—simon guerra.

En ocho de jullio de seyscientos y seys notifique este auto y nonbramiento al señor luys maldonado en su persona y dello doy ffe, simon guerra escrivano.

Doctor Jhoan Cano.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

*En la ciudad de mexico*

*biernes por la mañana catorce de jullio*

*de mill y seyscientos y seys años.*

Se juntaron a cavildo el doctor joan cano thenyente de corregidor contador diego de ochandiano alguacil mayor francisco rrodriguez de guevara don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castriillo rregidores.

Este dia se vido una carta del señor luys maldonado ques del tenor siguiente.

Desu excelencia sobre acusar al señor luys maldonado de sacar quadrilla.

Al marques mi señor di cuenta como vuestra señoria me avia mandado notificar sacasse una quadrilla en el juego de cañas y fiestas que de proximo se an de hacer y rrespondio mandandome que la sacasse la quadrilla que de los cavalleros de palacio an de jugar su puesto esto vuestra señoria mandara que la quadrilla que vuestra señoria me mando notificar sacasse la saque otro cavallero guard de nuestro Señor a vuestra señoria en mexico a catorce de julio de mill y seyscientos y seys años.—*luys maldonado.*

E vista y oydos al señor contador y don francisco de solis en rrazon de los cavalleros que se abian conbidado por quadrilleros para el juego de cañas.

Villete.

y se mando dar billete para el bienes proximo para rresolver todo lo tocante.

Sobre que en la carcel ay necesidad de un hermano de los deesamparadoo

Este dia abiendo propuesto el señor alguacil mayor que la carcel desta ciudad tiene nesidad de un hermano de los de la congregacion de los convalecientes que acuda a los pobres y enfermos que ay en ella como le tiene la de corte y que acuda a lo mesmo que el y pidio que la ciudad le pidiese al hermano mayor que le diesse que su merced le daría apossento en la dicha carcel para el efecto.

Se cometio al señor alguacil mayor.

E visto por la ciudad se le cometio al dicho señor alguacil mayor para que de parte desta ciudad se le pida y de la orden que conbyniere en todo como esto conbiene a los pobres.

Billete.

Este dia acordo la ciudad que se de billete para oyr al señor albaro de

castrillo en rrazon de la quenta de hernando de lora mayordomo desta ciudad y del estado de la hacienda de la ciudad y para prover mayordomo conforme a los billetes questan dados.

Este dia se vido una peticion de doña ysabel lopes de padilla del tenor siguiente.

Peticion de doña ysabel lopes de padilla en lo de su hijo pedro davila.

Doña ysabel lopes de padilla digo que yo otorgue fianza por pedro davila padilla mi hijo mayordomo que fue desta ciudad de que daría quenta con cargo de lo que abia sido a su cargo y abiendose ffecho la dicha quenta parescio ser alcanzado en cierta suma y cantidad de pesos de oro y es benido a my noticia que se pretende cobrar por rrigor el dicho alcance y que se a comenzado a hacer execucion en ciertos bienes y por que el animo del dicho pedro davila mi hijo es de pagar y el mio asi mismo y esto se podria hacer con su habilidad y sin tan gran daño quanto seria vendernos las haciendas para este efeto siendo vuestra señoria servido de hacer espera para con mas comodidad poder pagar dando de nuevo fianzas legas llanas y abonadas de cumplirlas demas de las questan dadas sin ynobar en ellas y aplicando como desde luego aplicara el dicho mi hijo para esta paga lo que se le debe en la rreal caxa que ymporta muy buena parte y pues con esto esta ciudad asegura lo que le es debido y todo esto en una poca de dilacion y se escusan pleytos de acreedores que podrian pretender derecho a los bienes y a nosotros se nos ara gran bien y merced por que bendria a ser el daño yntolerable a vuestra señoria pido se sirva de mandarnos hacer la dicha espera debaxo de dar nueva seguridad y fianza para pagar el dicho alcance consultandolo en casso nesario con su exelencia del señor visorrey que entendio lo abra por bien siendo como es de orden de quenta ciudad asegure lo que le es debido y de escussar nuestra total rruyna y en todo espero rresivir merced con justicia.—*doña ysabel lopes de padilla.*

Que los diputados o qualquier de ellos ynforme.

Y abiendola visto la ciudad acordo que los señores diputados de propios o qualquier dellos para el cabildo de hoy en ocho que seran veynete y uno deste trayga certificacion de gaspar rrodriguez de castro que a tomado la quenta al dicho pedro davila del alcance que le hizo y particular rrazon de cada partida y de lo que precede y de que tiempo y ansi mysmo el escrivano del cavildo trayga para el dicho dia todas las escrituras de fianzas originalmente quel dicho pedro davila padilla dio para seguridad del dicho officio de mayordomo de sissa y asi mysmo se encarga a los dichos señores diputados que pidan al dicho gaspar rrodriguez rrazon de las diligencias que tiene hechas en quanto a la cobranza del alcance para que bisto toda la ciudad probea lo que convenga y para este dia se prevengan los letrados y estando presente el señor albaro de castrillo se encargo de acello.

Villete.

Este dia se vido el pedimyento e ynformacion que dio niculas de vega guantero en rrazon de ser maestro examinado del dicho officio y aversele perdido la carta de examen y que se le de licencia myentras trall testimonyo della.

Niculas vega guantero.

Licencia por 3 meses.

E visto por la ciudad se le dio licencia para que por tiempo de vn año vsse el officio de guantero guardando las ordenanzas en todo e por todo so las penas dellas y conque dentro de el trayga el dicho testimonyo o se examine y el dicho tiempo corra desde oý.

Sobre la eleccion y confirmacion que se pide a la ciudad de hermano mayor de convalecientes.

Este dia se vido un memorial y peticion del hermano hernando carrasco y vn testimonio de la elecion y nonbramiento que se hizo para estos tres años de hermano mayor y consilarios para el ospital de convalecientes de san ypolito y su congregacion quel dicho memorial y testimonio de la elecion es como sigue.

Peticion.

El hermano hernando carrasco digo quel dia de los bien abenturados apostoles san pedro y san pablo tubimos eleccion de hermano y concillarios la congregacion de los hermanos de san ypolito como lo tenemos de costumbre y della rresulto que yo sali por hermano mayor y xripstoval de anaya se sebastian de lemos por concillarios como consta deste testimonyo y conforme a lo dispuesto por la bula de su santidad vuestra señoria y el señor visorrey y arzobispo desta ciudad les toca el aprobarla y confirmarla y esta congregacion esta detenyda por aver de yr con orden mia a administrar los hospitales a este sugetos de que padecen nesidad de bobierno y por lo que a vuestra señoria toca suplico se sirva de aprobar la dicha elecion hago presentacion de la aprobacion del trieno passado y de aver pedido a su exelencia la aprobacion deste y su decreto etc.—el hermano *hernando carrasco.*

Testimonio de la eleccion.

Yo joan de cardenas escrivano rreal y notario publico del audiencia arzobispal de mexico doy ffee y berdadero testimonyo como oy dia de los gloriosos apostoles san pedro y san pablo, de la fecha desta por la mañana abiendose juntado en el hospital de san ypolito que llaman de conbalecientes quinze hermanos de la dicha hospitalidad y congregacion conbiene a saber xristobal de anaya hermano mayor que a sido gil perez hermano mayor del ospital de guaxtepeque andres muñoz hernando carrasco damian hernandez gonzalo gomes lorenzo garcia alonso hernandez sebastian de lemos pedro lopez antonyo de herrera bartolome gutierrez diego de las salas jusepe hernandez alonso de baceteta para hacer la elecion de hermano mayor concillarios de la dicha congregacion que durara por tiempo de tres años como lo tienen de vssso y de costumbre estando en la capilla y oratorio de la dicha cassa y abiendosse hecho primero myssa y comulgado todos en mi presencia y nonbrados dos escrutadores para rregular los botos

fuieron botando en secreto de uno en uno y a la primera vuelta salio por hermano mayor hernando carrasco con treze botos tubo un boto gil peres y otro sebastian de lemos y luego se boto por el primer conciliario y a la primera buelta salio xripstobal de anaya con catrece botos y el uno rrestante tubo alonso hernandez y luego se boto por el segundo conciliario y a dos bueltas salio sebastian de lemos con nueve botos tubo seys alonso hernandez y con esto se acabo la eleccion y la aprobaron todos los dichos hermanos en una conformydad e dieron gracias y el dicho hernando carrasco me pidio a mi el dicho escrivano se lo diesse por testimonyo segun que lo susodicho consta por los autos que pasaron ante mi a que me rrefiero y del dicho pedymento di el presente en mexico el dicho dia veynte y nueve de junyo de mill y seyscientos y seys años en ffe de lo qual hago my signo en testimonyo de berdad.—*joan de cardenas.*

Y abiendose visto por la ciudad todos los dichos autos y la bula y cometidossse al señor corregidor doctor joan cano que se enterasse della y se les pidiessen las constituciones que tenyan a lo qual rrespondieron que no tengan mas que la dicha bula y el dicho señor thenyente de corregidor dixo que solo era a la ciudad aprovar la dicha eleccion por lo qual y lo pedido por el hermano hernando carrasco sobre que se confirme la eleccion y nombramiento de hermano mayor y conciliarios para el ospital de conbalecientes del señor san ypolito y su congregacion ffecha por los hermanos de la dicha ospitalidad como se contiene en el dicho testimonyo de suso yncorporado en conformydad de la bula de sixto quinto abiendossse la ciudad enteradossse de la suficiencia y partes de los nombrados para los dichos minystrros la ciudad dixo que por lo que le toca aprueva y aprovo y confirmo la dicha eleccion de hermano mayor hecha en la persona del dicho hernando

carrasco y la de conciliarios en los dichos xripstoval de anaya y sebastian de lemos para que por el tiempo de los dichos tres años de 'a duracion de sus officios lo ussen y exersan en lo que les es permitido y pueden conforme a la dicha bula en la dicha ospitalidad y congregacion y se les de testimonyo en las espaldas del que presentaron desta confirmacion y buelbanseseles sus rrecaudos originales.

Este dia se vido una peticion de damian davila maestro de albañil ques del tenor siguiente.

Damian davila  
la sobre la obra  
de la audiencia

Damian davila mesura maestro de obras digo que yo estoy ocupado en obra que buestra señoria mando que se hiciesse en esta audiencia en la qual he gastado todo el dinero que se me a dado y mucho mas y para esto y para las demasias que he hecho que son fuera del concierto e buscado dineros prestados y pues se me deven ducientos pesos conforme al concierto a vuestra señoria suplico sea servido de mandar que se me den y libren los dichos ducientos pesos que se me deben en que rresevire merced con justicia que pido.—*damian davila mesura.*

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que dando fianzas el dicho damian davila de acavar la dicha obra conforme al concierto y obligacion que tiene al contento del señor albaro de castrillo se le libren cien pesos en lorenzo de burgos persona en quien se le a librado todo lo demas para que los de e pague a quenta de lo que cobra de las condenaciones de la diputacion y parte que toca a esta ciudad que con testimonyo deste acuerdo y carta de pago del dicho damian davila se le pasaron en quenta.

*Doctor Joao Cano.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

ro mayor dixo que atento que lo esta ordenado por esta ciudad mude la pilla questa en la esquina del colecio de la compania adelante a la puente de las almenas y que lo que se gastasse fuesse en lo que es cantidad en conformydad del pareser de los alarifes y que para ponerlo en execucion es necesario que la ciudad declare si esta cantidad de por si y quenta aparte de la caja de la sissa o si se a de gastar por libranzas ordinarias como las demas obras públicas que a costa de la sissa se acen.

El señor correo mayor pro  
prio sobre el  
gasto del mudar  
la pilla de  
los testigos.

*En la ciudad de mexico.*

*biernes veynte y uno de jullio de mill*

*y seyscientos y seys años*

se juntaron a cavildo el doctor joan cano thenyente de corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don geronimo lopez de peralta don francisco de bribiesca rroldan alonso dias de la barrera correo mayor.

Ffee.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cabildo con el billete que se le dio ques el siguiente y que con el llamo a todos los cavalleros rregidores y quel señor thesorero juan luys de rrivera esta malo en cama y quel señor don francisco de torres santaren esta ausente.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veynte y vno de jullio a las ocho oras de la mañana para tratar y rresolver todo lo tocante a fiestas y juego de cañas para el dia del señor san ypolito y en este cavildo se rresolvera y fenecera todo lo tocante a esta fiesta sin dexar para otro cavildo cossa dellas.

Y para nonbrar persona en lugar de diego jentil y señalarle salario.—*doctor joan cano.*

Este dia el señor correo mayor obre

E visto por la ciudad se acordo que se aga de la sissa a costa della por ser obra del agua y que se de quenta a su exelencia por el señor obrero mayor de la obra ques para que lo confirme.

Que se aga a  
costa de sissa.

Entro el señor alguacil mayor y el señor albaro de castrillo rregidores.

Rregidores.

Este dia se vido vna peticion de juan de arguello y el parescer que en ella da el señor alguacil mayor y el señor correo mayor obrero mayor ques del tenor siguiente.

Juan de ar  
guello sobre la  
cavalleriza.

En la parte donde pide juan de arguello que se aga vna cavalleriza para lo que en su peticion rrefiere y tambien sirva al alcaide de la carcel publica desta ciudad es nesessario hacer vna pared por medio del saguan del alfondiga y su pesebrera y dos puertas y acer todo lo que conbenga declara francisco millan que fue desta ciudad que para toda la obra que se a de acer son menester cincuenta pesos y que con esto se ara los quales por ser tan conbenyente podra vuestra señoria mandar le librar los dichos cincuenta pesos al dicho francisco millan para que con superyntendencia mia haga la dichu obra conforme conmigo se a concertado y doy rrazon desto a vuestra señoria para que asi se aga o lo que mas conbenga en mexico a tres de jullio de mill y seyscientos y seys